



**INFORME N° 96-2024-GRSM/ORAD-OFLO**

001-2025323059

- A** : **CPC. Juan Coronado Quintero**  
Jefe de la Oficina Regional de Administración - GRSM
- De** : **LIC.ADM. Olinda Guerrero Santa Cruz.**  
Jefe de la Oficina de Logística.
- Asunto** : Análisis de la declaración de Desierto de la Licitación Pública Abreviada N° 02-2025-GRSM/C-I.
- Referencia** : a) CARTA N° 02-2025-GRSM/LPA02  
b) FORMATO 13 – Acta de desierto.  
c) Procedimiento de selección de **Licitación Pública Abreviada N°02-2025-GRSM/C-I.**
- Lugar y fecha** : Moyobamba, 07 de julio de 2025.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle de su conocimiento lo siguiente.

La contratación pública es un proceso esencial en la gestión gubernamental y empresarial, que implica la adquisición de bienes, servicios y obras por parte de entidades públicas. Este proceso está diseñado para garantizar la transparencia, la competencia y el uso eficiente de los recursos públicos. En este artículo, exploraremos qué es la contratación pública, cuáles son sus objetivos, cómo se lleva a cabo y los diferentes tipos de contratación pública que existen.

**Eficacia y eficiencia:** las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. **La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual.** Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.





**Contratación de Adquisición de una (01) camioneta 4x4 (doble cabina) para el traslado del personal profesional a cargo del control y seguimiento de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Hospital Rural Papaplaya del Distrito de Papaplaya -Provincia de San Martín - Departamento de San Martín” con CUI: 2504635.**

**I. ANTECEDENTES.**

- 1.1 Con fecha 12 de junio de 2025, la entidad realizó la publicación del procedimiento de selección, Licitación Pública Abreviada N°04-2025-GRSM/C-Primera convocatoria.
- 1.2 Del 13-06-2025 al 17-06-2025, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones, por los participantes
- 1.3 Con fecha del 20-06-2025 al 26-06-2025, el comité, absolvió las consultas y observaciones e integro las bases en el **(SEACE)**, cumpliendo con los actuados del procedimiento de selección antes citado.
- 1.4 El día 01-07-2025, se llevó a cabo la presentación de ofertas, por los postores, del procedimiento de selección.
- 1.5 El día 02 de julio del 2025, el comité realizó el acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, en la cual acuerdan adoptar declarar Desierto el presente procedimiento de selección, por motivo que no se recibieron ofertas.
- 1.6 Ahora bien, mediante carta N°002-2025-LPA02 de fecha 02 de julio de 2025, el comité deriva el expediente de contratación a la dependencia encargada de contrataciones – DEC de la entidad, en atención del literal c) numeral 84.3 del artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

**II. BASE LEGAL DE LA CONTRATACION PUBLICA.**

- 2.1 Art. 76 de la Constitución Política del Perú, Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.
- 2.2 Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias.





- 2.3 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.
- 2.4 Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01, Aprueban la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.5 Directiva N° 0005-2025-EF/54.01 (en adelante, la “Directiva”), la cual regula el empleo de las “Bases estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 32069”, cuyo uso es obligatorio para elaborar los documentos del procedimiento de selección correspondiente, tal como lo establece el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento.
- 2.6 Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.7 Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- 2.8 TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 2.10 Otras leyes complementarias vinculadas al objeto de la convocatoria

### **III. ANÁLISIS DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO.**

- 3.1 La contratación pública es un proceso esencial en la gestión gubernamental y empresarial, que implica la adquisición de bienes, servicios y obras por parte de entidades públicas. Este proceso está diseñado para garantizar la transparencia, la competencia y el uso eficiente de los recursos públicos. En este artículo, exploraremos qué es la contratación pública, cuáles son sus objetivos, cómo se lleva a cabo y los diferentes tipos de contratación pública que existen.
- 3.2 El proceso de contratación, en general, consta de varias etapas, empezando por los actos preparatorios, el desarrollo del proceso de contratación y finalmente la ejecución del contrato. Durante los actos preparatorios, no hay ninguna relación especial de la administración hacia los ciudadanos, a quienes se les considera administrados. De igual manera, durante el desarrollo del proceso de contratación, los postores no cambian su estatus jurídico frente a la Administración, pues también son considerados como administrados.
- 3.3 Conforme con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, modificada por la Ley N° 32187 y Ley N° 32103, y el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025- EF, Es oportuno señalar que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en





función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.

- 3.4 Corresponde señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley, la elaboración del requerimiento indica “(...) El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 del reglamento de la Ley establece que, “Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero.
- 3.5 El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el reglamento de las siguientes funciones: a) formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN; b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos; c) Emitir la conformidad de la ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras y d) Emitir la no objeción correspondiente a las modificaciones efectuadas al requerimiento, conforme las disposiciones del presente reglamento, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley.
- 3.6 Estos requisitos de calificación permiten determinar si los postores cuentan con las capacidades y aptitudes para ejecutar el contrato. De acuerdo con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento, los tipos de requisitos de calificación a considerar dependiendo de la modalidad del procedimiento de selección son: i) Capacidad legal; ii) Capacidad técnica y profesional; iii) Experiencia del postor en la especialidad; iv) Condiciones de participación en consorcio; v) Capacidad económica.
- 3.7 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, modificada por la Ley N° 32187 y Ley N° 32103, así como por el artículo 84 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025- EF, la norma de contratación pública, ha señalado claramente lo siguiente: Un procedimiento de selección queda desierto total o





parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.

- 3.8 Adicionalmente, el numeral 84.4 del artículo 84 del reglamento, establece lo siguiente: “Las siguientes convocatorias de los procedimientos de selección que se realicen mediante las modalidades abreviadas, consideran el mismo tipo de evaluador del procedimiento original, y se rigen conforme las disposiciones específicas señaladas en las bases estándar para estos”. Sobre el particular, se advierte que la normativa de Contrataciones Públicas, con la finalidad de agilizar el desarrollo de un procedimiento que un primer momento no pudo culminar exitosamente, habilita a la Entidad a que viabilice mediante las mismas condiciones conforme a las disposiciones señaladas en las bases del procedimiento original. Con este mecanismo se busca contribuir a que la necesidad de la Entidad pueda ser satisfecha de forma oportuna.
- 3.9 De la revisión por el comité en la plataforma del SEACE, se ha verificado que los participantes inscritos en el Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada N°03-2025-GRSM/C-Primera convocatoria, PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES: Contratación de Adquisición de una (01) camioneta 4x4 (doble cabina) para el traslado del personal profesional a cargo del control y seguimiento de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de las condiciones basicas de la IE N°0350 los Martires de la amazonia en el centro poblado de alianza del Distrito de Caynarachi -Provincia de Lamas - Departamento de San Martin” con CUI: 2417909

**No presentaron ofertas.** Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	LP-ABR-2-2025-GRSMC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Contratación de Adquisición de una (01) camioneta 4x4 (doble cabina) para el traslado del personal profesional a cargo del control y seguimiento de la ejecución de la obra: ¿Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Hospital Rural Papaplaya del Distrito de Papaplaya -Provincia de San

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	CAMIONETA PICK UP CABINA DOBLE 4 X 4			
	No se presentaron propuesta al ítem	.	.	.

En tal sentido el comité, ha declarado **Desierto** el procedimiento de selección en mención y en concordancia con el artículo 84.1, del Reglamento de La Ley General de Contrataciones Públicas.



- 3.8 El día 02 de julio de 2025, el comité mediante **ACTA N° 05-2025-GRSM/LPA02 (Acta de desierto)**, justifica la declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección, precisando que: conforme al numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que cuando: **Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.** Ahora bien, corresponde mencionar, que el comité, **ha señalado que no se recibieron ofertas a través de la plataforma del SEACE en el procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada N° 02-2025-GRSM/C-1** y en efecto se procedió con la publicación en el SEACE.
- 3.9 El día 03 de julio La Dependencia encargada de contrataciones, con la finalidad de garantizar los principios esenciales de la contratación pública, procedió a notificar a todos los participantes para que emitan pronunciamiento o motivo, porque no presentaron su oferta al procedimiento de selección, señalado en el párrafo precedente, otorgando un plazo hasta el 06 de julio de 2025.
- 3.10 En atención a lo requerido, se procedió a revisar a fin de verificar que participantes respondieron el correo, teniendo como respuesta únicamente de la empresa **AUTONORT CAJAMARCA S.A** y preciso lo siguiente:

En atención a su comunicación, agradecemos la oportunidad de explicar las razones por las cuales no presentamos oferta en el marco del Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada N° 02-2025-GRSM/C - Primera Convocatoria. La principal dificultad que enfrentamos fue la imposibilidad de contar, dentro del plazo establecido, con proveedores que ofrecieran el sistema de gestión vehicular especificado: Dashcam con visión frontal y trasera, sistema ADS (Advanced Driver System), sistema BMS (Blind Spot Monitoring), y cámara trasera con visión nocturna. Este conjunto de características técnicas representa un equipamiento especializado, que no es comúnmente ofertado por los proveedores locales o habituales de camionetas, lo que limita considerablemente la posibilidad de cotización y cumplimiento dentro de los términos requeridos.

Cabe resaltar que estos componentes no suelen venir integrados de fábrica en la mayoría de marcas y modelos disponibles en el mercado nacional, y su instalación posterior requiere proveedores especializados que actualmente son muy escasos y difíciles de ubicar. Esta situación genera un riesgo alto de no cumplir con los plazos o de no alcanzar las especificaciones exactas solicitadas por la entidad. Por tal motivo, y con



el fin de evitar que el procedimiento sea declarado desierto en futuras convocatorias, sugerimos evaluar la posibilidad de adquirir el sistema de gestión vehicular como un bien complementario o independiente al vehículo, en caso se cuente con proveedores locales que puedan atender dicho requerimiento de forma directa y especializada. Esto permitiría una mayor participación de postores y contribuiría al cumplimiento oportuno del objetivo público del proceso.

Quedamos atentos ante cualquier nueva convocatoria y a su disposición para futuras coordinaciones.

- 3.1.1 Ahora bien la oficina de logística en calidad de Dependencia Encargada de Contrataciones – DEC y considerando lo señalado en el párrafo precedente, se puede evidenciar, que la principal restricción para que los participantes, no presenten sus ofertas, fue un tema respecto a las características técnicas del bien a contratar, por lo tanto en virtud al artículo 46 de la LGCP y artículos 20 - 44 y 126 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, corresponde derivar a la Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de área usuaria, para su revisión, evaluación y de ser necesario realizar las adecuaciones pertinentes, teniendo en cuenta los principios esenciales de la contratación pública como: Eficacia y eficiencia, Transparencia y facilidad de uso, libertad de concurrencia y valor por dinero a fin que se concluya exitosamente el procedimiento de selección y en consecuencia el cumplimiento de la finalidad pública sea más oportuna.

#### IV. CONCLUSIONES.

- 4.1 Conforme a lo antes expuesto, la oficina de Logística en calidad de dependencia Encargada de Contrataciones – DEC y conforme a las razones expuestas corresponde derivar a la Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de área usuaria, para la revisión, evaluación y de ser necesario adecuar las especificaciones técnicas, en atención a los artículos 46 de la LGCP y artículos 20 – 44 y 126 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante decreto Supremo N°009-2025-EF.
- 4.2 Asimismo, el área usuaria deberá considerar los principios de que rigen la contratación pública, con el único propósito que el procedimiento de selección exitosamente.





V. **RECOMENDACION**

5.1 Derivar los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su revisión, evaluación y análisis pertinente y en consecuencia de ser necesario adecuar las especificaciones técnicas de la **Contratación de Adquisición de una (01) camioneta 4x4 (doble cabina) para el traslado del personal profesional a cargo del control y seguimiento de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Hospital Rural Papaplaya del Distrito de Papaplaya -Provincia de San Martín - Departamento de San Martín" con CUI: 2504635.**

Atentamente.



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO SANTA CRUZ Olinda FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 07/07/2025 16:00:23-0500  
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE  
LOGISTICA





Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1		

<b>7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>		
<b>7.1 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES</b>		
COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR		
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>
	OFERTA ECONÓMICA	..... puntos
	PLAZO DE ENTREGA	..... puntos
	GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	..... puntos
	DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS	..... puntos
	PUNTAJE TOTAL	..... puntos
	BONIFICACIONES (DE SER EL CASO)	..... puntos
	TOTAL	.... puntos
<b>7.2 ORDEN DE PRELACIÓN</b>		
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
Nº DE ORDEN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1		
<b>IMPORTANTE:</b>		
En caso dos o mas ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando los siguientes criterios previstos en el artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.		

<b>8 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS</b>			
<b>8.1 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS</b>			
Luego de culminada la evaluación, el órgano a cargo del procedimiento de selección determina a los postores que cumplen con los requisitos de calificación detallados en las Bases:			
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		
	<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
	B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>		
<b>8.2 DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS</b>			
De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección determina que los siguientes postores fueron descalificados al no cumplir los requisitos de calificación especificados en las Bases, por las razones expuestas a continuación:			
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN	
1			

<b>9 RECHAZO DE LAS OFERTAS (DE CORRESPONDER)</b>					
<b>9.1 DETALLE DE LA(S) OFERTA(S) CALIFICADA(S) RESPECTO DE LA(S) QUE SE SOLICITA DESCRIPCIÓN A DETALLE DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS (DE CORRESPONDER)</b>					
En el supuesto que la(s) oferta(s) calificada(s) se encuentren sustancialmente por debajo del valor estimado, se debe consignar la siguiente información:					
Nº	Nombre o razón social del postor	Presentó la oferta detallada		Condición	
		Sí	No		
1					
<b>9.2 DETALLE DE LA(S) OFERTA(S) CALIFICADA(S) QUE SUPERE(N) EL VALOR ESTIMADO (DE CORRESPONDER)</b>					
En el supuesto que la(s) oferta(s) calificada(s) supere(n) el valor estimado, se debe consignar la siguiente información:					
Nº	Nombre o razón social del postor	Valor Estimado	Precio de su oferta	% del valor estimado	Precio de la oferta reducida
1					
<b>DATOS DE LA SOLICITUD DE CCP Y APROBACIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD (DE CORRESPONDER)</b>					
En caso que el(los) postor(es) no reduzca(n) su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, consignando la siguiente información:					

**DATOS DE LA AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL**

Mediante ..... [ 7 ] de fecha ..... [ 8 ], se solicitó a la Oficina de Presupuesto la ampliación de certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal hasta por el monto de ..... [ 9 ].

Ampliación de CCP	SI	NO
Fecha de ampliación de CCP		
Monto de ampliación de CCP		
Ampliación de Previsión Presupuestal	SI	NO
Fecha de ampliación de Previsión Presupuestal		
Monto de ampliación de Previsión Presupuestal		

**DATOS DE LA APROBACIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD**

Mediante ..... [ 10 ] de fecha ..... [ 11 ], se solicitó al Titular de la Entidad la aprobación para considerar válida la oferta económica que supera el valor estimado.

Aprobación del Titular de la Entidad	SI	NO
Tipo y número del documento de aprobación		
Fecha del documento de aprobación		

**10 DETALLE DE LAS OFERTAS RECHAZADAS (DE CORRESPONDER)**

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para el rechazo
1		

**11 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

De acuerdo a los resultados obtenidos, el siguiente postor obtiene la buena pro:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
1	DESIERTO	

**12 ACUERDO ADOPTADO**

El Comité da por aprobado los resultados de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro. Declaran Desierto el presente procedimiento de selección, Licitación Pública Abreviada N° 02-2025-GRSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Adquisición de una (01) camioneta 4x4 (doble cabina) para el traslado del personal profesional a cargo del control y seguimiento de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Hospital Rural Papaplaya del Distrito de Papaplaya -Provincia de San Martín - Departamento de San Martín" con CUI: 2504635 , en concordancia con el artículo 56 de la LGCP y el numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en el cual indica que: "Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91", en este caso no se recibieron ofertas. El acuerdo fue adoptado por:

Unanimidad	X	Mayoría	Fundamento del voto discrepante
------------	---	---------	---------------------------------

**13**



**RICKSON RODRIGUEZ REATEGUI - D.N.I. N° 70449759**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ - TITULAR



**NIULER BANCES HERRERA - D.N.I. N° 48369654**  
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ - TITULAR



**OLINDA GUERRERO SANTACRUZ - D.N.I. N° 45089527**  
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ - TITULAR

**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ O DEL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**